



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 003 2011 00324 00
Proceso	Incidente sancionatorio
Incidentista	Juan Rodrigo Gómez Yepes
Incidentado	Jairo Jaramillo Sepúlveda
Decisión	Incorpora y resuelve

Se incorpora al expediente el memorial allegado el 10 de agosto pasado por la señora **MARÍA IRMA ARENAS CONTO** quien fungió en calidad de liquidadora, por medio del cual informa que las consignaciones realizadas en su cuenta bancaria de Bancolombia fueron ocasionales según los extractos, sin embargo, no indicó expresamente ni demostró cuáles fueron los montos que le consignó el señor **JAIRO JARAMILLO SEPÚLVEDA**, en calidad de secuestre, por concepto de cánones de arrendamiento, como se le requirió en varias ocasiones previo a la imposición de la sanción. En todo caso, se le remite al auto proferido el 02 de agosto de los corrientes que le impuso sanción.

De otro lado, allega respuesta a derecho de petición emitido por Bancolombia respecto de pagos realizados por el Municipio de Medellín y comprobantes de pago de este ente territorial por concepto de “honorarios de secuestre”, documentación que resulta inconducente toda vez que lo requerido por el Despacho, fue la consignación de los cánones de arrendamiento causados por los inmuebles objeto del proceso.

De igual forma, se incorpora al expediente el memorial allegado el 18 de agosto de los corrientes por la señora **ARENAS CONTO** en el cual relaciona un anexo de consignaciones supuestamente efectuadas por el secuestre, empero, no señaló su concepto ni acreditó su consignación a órdenes del juzgado, como se le había exigido. Además, allega comprobantes incompletos e ilegibles de consignaciones realizadas en Bancolombia y refiere que en la cuenta del Despacho se encuentran depositados dineros en su favor por valor

de \$3.911.000,00 sin embargo, la judicatura observa que no existe soporte de ello, razón por la cual se le requiere para que aclare lo pertinente.

Por otra parte, se pone en conocimiento la respuesta allegada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia por medio de la cual informa que en la actualidad los señores Jairo Jaramillo Sepúlveda y Maria Irma Arenas Conto se encuentran excluidos de las listas de auxiliares de la justicia.

Ejecutoriado el presente auto, y toda vez que, el auto que impuso sanción se encuentra en firme y dentro del término legal, no se acreditó la consignación del valor de las multas impuestas por parte de ninguno de los sancionados, por Secretaría se dispondrá lo pertinente para la ejecución de las sanciones.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

AA

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Civil 020
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f68d8564132a3df894192bb0cf8006c78bd7b6fc4e45336b11bffbc8f2cf215**
Documento generado en 30/08/2021 12:24:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>